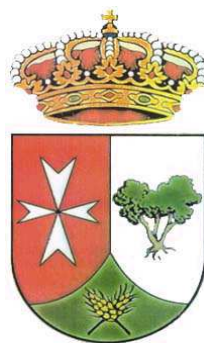


**AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE
PROVINCIA DE TOLEDO**

2012

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

ORDZA Nº 04



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
MECÁNICA.**

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la aplicación en este Municipio de los coeficientes de incremento de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dan como resultado las cuotas exigibles que constan en el anexo I. Dichos coeficientes no podrán superar nunca el límite del 2 fijado en el referido artículo.

Artículo 2.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibo emitido por la Recaudación Municipal.

Artículo 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por el impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada a los interesados con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de veinte días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición transitoria.

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier beneficio fiscal en el Impuesto de Tracción Mecánica, continuarán en el disfrute de los mismos no tuvieran términos de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I**CUOTAS EXIGIBLES**

A) TURISMOS:	Importe
De menos de 8 caballos fiscales.	20,60€
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	46,35€
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	92,70€
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	118,45€
De más de 20 caballos fiscales.	149,35€
B) AUTOBUSES:	Importe
De menos de 21 plazas.	108,40€
De 21 a 50 plazas.	149,35€
De más de 50 plazas.	185,40€
C) CAMIONES:	Importe
De menos de 1.000 kgs de carga útil	66,95€
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	108,15€
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	149,35€
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	185,40€
D) TRACTORES NO AGRÍCOLAS:	Importe
De menos de 16 caballos fiscales.	25,75€
De 16 a 25 caballos fiscales.	36,05€
De más de 25 caballos fiscales.	108,40€
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	Importe
De 750 Kgs a 999 Kgs de carga útil	25,75€
De 1000 a 2.999 Kgs de carga útil	36,05€
De más de 2.999 Kgs de carga útil	108,40€
F) OTROS VEHÍCULOS:	Importe
Ciclomotores.	9,11€
Motocicletas hasta 125 c.c.	9,11€
Motocicletas desde 126 c.c. hasta 250 c.c.	15,59€
Motocicletas desde 251 c.c. hasta 500 c.c.	30,90€
Motocicletas desde 501 c.c. hasta 1.000 c.c.	56,65€
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	97,85€
G) TRACTORES AGRÍCOLAS <u>EXENTOS</u>.	

En Carranque, 27 de diciembre de 2.012

El Alcalde

Fdo.: Marco Antonio Caballero Rodríguez.

Diligencia.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en 1990, fue modificada por sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2.011.

Publicación inicial en Boletín Oficial de la provincia de Toledo número 26, de fecha **02 de febrero de 2.012.**

Publicación final en Boletín Oficial de la provincia de Toledo número 73, de fecha **28 de marzo de 2.012.**

